



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN

### DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2020-MDCE/A

Ciudad Eten, 31 de marzo de 2020

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal 004-2020-MDCE/A  
Decreto Supremo 008-2020 SA  
El acta de reunión de fecha 27.03.2020.  
Decreto de Alcaldía N° 003-2020-MDCE/A  
Decreto Supremo N° 053-2020-PCM

**CONSIDERANDO:**

Que, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas", tal como lo establece el Artículo 209, Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral XI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, ha previsto que el ejercicio de derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio, industria, así como el ejercicio del derecho de reunión, están sujetos a las limitaciones que establece la ley, en resguardo de la salud pública.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2020, se declara, SUSPENDER las actividades o eventos que implique la concentración de personas en actos públicos o privados, ya sea al aire libre o en espacios cerrados que generen riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, a esta ordenanza están sujetos todas las instituciones, organizaciones públicas y privadas, así como discotecas, restaurantes, bares y/o cantinas, complejos deportivos, shows en vivo, parques y plazas, gimnasios, y otros lugares que pongan en riesgo la salud por la concentración de personas, se exceptúan Centros de Salud, Farmacias, negocios que expendan productos de primera necesidad acorde a la normativa establecida por el Gobierno Central.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020, SA, se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, que según la OMS (Organización Mundial de la Salud) es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto recientemente, se contrae por contacto de una persona a otra que esté infectada por el virus, propagándose con mayor rapidez debido al hacinamiento de personas; así mismo el literal a) del numeral 2.1.3 del Artículo 2 refiere sobre las medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en espacios públicos y privados, que, en el caso de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para evaluar la pertinencia de su realización.

Que, el 27 de marzo del presente año las autoridades municipales encabezadas por el señor Alcalde y sus Regidores, funcionarios y demás personas afines, así como las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales, se reunieron para establecer en conjunto MEDIDAS DE MAYOR DRASTICIDAD para la contención del coronavirus – COVID-19 teniendo en cuenta los decretos de urgencia como prerrogativa del Gobierno Central que declara el estado de emergencia y aislamiento social obligatorio para reforzar a través de un trabajo en conjunto el cumplimiento de la ley.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2020-MDCE/A se decreta DISPONER, las medidas de mayor drasticidad para la contención del coronavirus covid-19 en el distrito de Ciudad Eten.

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2020-PCM Dispone que el estado de aislamiento social a nivel nacional sea desde las 18:00 hrs hasta las 5:00 am y en departamentos como La Libertad, Loreto, Piura, Tumbes y Lambayeque se dé desde las 16:00 hrs hasta las 5:00 am y en tal sentido se establece mayor rigurosidad en el distrito de Ciudad Eten **MODIFICANDO** el Decreto de Alcaldía N° 002-2020-MDCE/A para la contención del coronavirus COVID-19 acorde a la prerrogativa nacional.

En uso de las facultades conferidas por el Art. 42 de la Ley N9 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.- DISPONER**, a partir del día 31-03-2020 las medidas de mayor drasticidad para la contención del coronavirus covid-19 que se determinan de la siguiente manera:

- 1.1. La atención al Mercado de Abastos del distrito de Ciudad Eten se dará en los días: **lunes, miércoles, viernes y domingo en el horario de 7:00 am a 1:00 pm** teniendo en cuenta que cada poblador que ingresa a comprar al mercado (Uno por familia) debe hacerlo con el uso obligatorio de mascarilla y para el comerciante mascarilla y guantes así como la distancia de 1 metro pertinente para la venta, restringiéndose el ingreso de niños y adultos mayores.
- 1.2. La atención de las bodegas mayoristas que abastecen productos de primera necesidad en nuestro distrito se dará en los días: **martes, jueves y sábado en horario de 7:00 am a 1:00 pm** teniendo en cuenta el uso de mascarilla y guantes así como la distancia de 1 metro pertinente para la venta.
- 1.3. Circulación peatonal en el horario pertinente hasta antes de las 4:00pm que inicia el aislamiento social obligatorio como prerrogativa nacional con el uso obligatorio de mascarilla y portando DNI.
- 1.4. Se restringe la transitabilidad de los vehículos menores (mototaxis) en el distrito de Ciudad Eten y vías de acceso a Monsefú, Puerto Eten, Villa El Milagro teniendo en cuenta las exigencias y excepciones dispuestas por el gobierno central.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** la aplicación de las sanciones correspondientes hasta que dure el período de emergencia nacional y aislamiento social obligatorio.

- 2.1. No cumplir con el numeral 1.1. **SUSPENSIÓN** de la autorización de venta en el Mercado de Abastos y **MULTA** de 1% de la UIT vigente.
- 2.2. No cumplir con el numeral 1.2. **SUSPENSIÓN** de la licencia municipal y aplicación de la **MULTA** del 10% de la UIT vigente
- 2.3. No cumplir con el numeral 1.3. **SANCIONES** establecidas por el Gobierno Central y su exigencia a través de la Policía Nacional del Perú
- 2.4. No cumplir con el numeral 1.4. **INTERNAMIENTO** de la unidad vehicular (mototaxi) y **MULTA** del 5% de la UIT vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR EL CUMPLIMIENTO TOTAL** de las normas y leyes previstas por el Gobierno Central a través de la prerrogativa municipal en la jurisdicción de Ciudad Eten.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, División de Turismo, Cultura y Desarrollo Económico, División de Transporte, Seguridad y Fiscalización, verificar el fiel cumplimiento del Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER** la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la página web de la Municipalidad y a través de la Oficina de Imagen Institucional y la Oficina de Infraestructura y Soporte Informático y demás medios de comunicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
MILTON CHAFLOQUE CORDOVA  
ALCALDE - MDCE